



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 214 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 OCT. 2019

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 140565-2019-E de la Carta N° 032-2019-CONVENIO N° 051-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1564-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Verde y Pan de Azúcar – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 051-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 032-2019-CONVENIO N° 051-2018-LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 140565-2019-E), que indica como fecha de recepción 01 de octubre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 24 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 30-2019-CAQCH-RO/NE 051-LAM emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 035-2019-CONVENIO N° 051-2018/SUPERVISOR/YVAM emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Verde y Pan de Azúcar – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto para el financiamiento para 68 viviendas;

Que, el Convenio N° 051-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Verde y Pan de Azúcar – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 30-2019-CAQCH-RO/NE 051-LAM, con fecha 20 de setiembre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 13 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 09 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 02 de noviembre del 2019, sustentando la solicitud de ampliación de plazo en el desabastecimiento de materiales (agregados) y desabastecimiento de mano de obra calificada, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 11, 12, 13, 19, 20, 21, 34, 35, 36, 41,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

144, 145, 146, 148, 149, 160, 161, 174, 174, 176, 177 y 184 del cuaderno de obra y cronograma de ejecución actualizado;

Que, mediante Informe N° 035-2019-CONVENIO N° 051-2018/SUPERVISOR/YVAM, que consigna como fecha 01 de octubre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye *que referente a la documentación complementaria que sustenta las causales de la ampliación de plazo N° 01 (desabastecimiento de materiales (agregados) y desabastecimiento del insumo de mano de obra calificada), solicitadas por el Responsable de la Unidad Técnica del Ministerio de Vivienda Rural, se remiten todos los documentos requeridos, levantando las observaciones realizadas a la ampliación de plazo N° 01, por cuanto esta supervisión aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un total de 24 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 02 de noviembre de 2019; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo;*

Que, mediante Informe N° 037-2019-SOF con fecha de recepción 09 de octubre de 2019, de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarría Fleming, mediante el cual concluye que (i) *el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Verde y Pan de Azúcar – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 051-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por 24 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 02 de noviembre de 2019; ii) las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del Proyecto", debido al desabastecimiento de materiales (agregados) y a la escases de mano de obra calificada; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 20 de setiembre de 2019 es de 82.28%, motivo por el que sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 24 días calendario, modificando la fecha de término al 02 de noviembre de 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de plazo N° 01 mediante actor resolutivo, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2019;*

Que, mediante Informe N° 1564-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 14 de octubre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

informe de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarría Fleming, haciendo suyo el informe de la referida y la remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 01 de octubre del 2019; es decir, encontrándose dentro del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 09 de octubre del 2019; sin embargo, los informes emitidos por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural fuera del plazo previsto para la ejecución de obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 278-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 24 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 140565-2019-E de la Carta N° 032-2019-CONVENIO N° 051-2018-LAM/MMVU/PNVR, respecto al proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Verde y Pan de Azúcar – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 051-2018-LAM/MMVU/PNVR, por el término de 24 días calendario, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 02 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Verde y Pan de Azúcar – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 051-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 24 días calendario, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 02 de noviembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento